

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****CONVOCATORIA**

**PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.**

**EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

**I.** Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto en referencia, dispuso que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

**II.** Por Decreto No. 63 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de fecha 14 de enero del año 2025, entró en vigor la reforma a diversas disposiciones de la Constitución local, en materia del Poder Judicial del Estado.

**III.** Mediante Acuerdo número 18, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 25 de enero de 2025, el Honorable Congreso del Estado de Colima expidió la “Convocatoria General Pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima”; instando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a instalar sus respectivos Comités de Evaluación para desarrollar las etapas de evaluación y selección de las y los postulados a los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

**IV.** Mediante Acuerdo número 20, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 28 de enero de 2025, el Honorable Congreso del Estado de Colima aprobó la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Colima para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, rindiendo protesta sus integrantes el mismo 28 de enero de 2025, cuyos nombres son los siguientes:

1. José Manuel Vega Zúñiga;
2. Esperanza Ramírez Vela;
3. Paulina Alejandra Urzúa Gómez;
4. José Gilberto García Nava; y
5. María Vanessa Flores Llerenas.

**V.** De conformidad al artículo 70, fracción II, inciso c) de la Constitución local, el Comité de Evaluación integrará un listado con las diez personas idóneas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado; observando la paridad de género, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo. Ajustados los listados, el Comité de Evaluación los remitirá al Poder Legislativo del Estado para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas de ese Poder.

VI. Las y los integrantes del Comité de Evaluación, de conformidad con el artículo 70 de la Constitución local, tenemos la obligación constitucional de seleccionar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Jueces y Juezas que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Con base en lo anterior, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo:

**CONVOCA**

A las personas licenciadas en derecho para participar en la selección de las candidaturas en la Elección Extraordinaria 2025 del Poder Judicial del Estado de Colima, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Esta convocatoria establece las bases para que las personas aspirantes se inscriban y participen en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de candidaturas para ocupar los cargos sujetos a elección popular en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima. El proceso de evaluación y selección de postulaciones comprenderá las siguientes etapas:

- I. Recepción de documentos y Registro de la persona aspirante;
- II. Revisión y verificación de requisitos de la persona aspirante;
- III. Evaluación de idoneidad de las personas elegibles;
- IV. Publicación de listado de las personas mejor evaluadas; y
- V. Insaculación y aprobación de los listados de ternas y duplas.

**SEGUNDA. CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN Y NÚMERO MÁXIMO DE POSTULACIONES POR CARGO.**

Las candidaturas a las que se puede aspirar están limitadas por los cargos a elegir, los cuales de acuerdo con lo establecido en la base TERCERA de la Convocatoria General, y el oficio 14/2025, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, son las siguientes:

TIPO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
Número total de cargos a elegir	Número máximo de postulaciones por cargo	Materia de especialización
10	03	Civil, Familiar, Mercantil, Penal Tradicional, Acusatorio y Justicia para Adolescentes

TIPO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
Número total de cargos a elegir	Número máximo de postulaciones por cargo	Materia de especialización
05	03	Responsabilidades, Anticorrupción, Control Interno o similares

TIPO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA		
Número total de cargos a elegir	Número máximo de postulaciones por cargo	Materia de especialización
17	02	Civil, Familiar, Mercantil

11	02	Sistema Penal Acusatorio
01	02	Sistema de Justicia para Adolescentes
01	02	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad
01	02	Sistema de Justicia Laboral
<b>TOTAL: 31</b> CARGOS A ELEGIR		

### TERCERA. DURACIÓN DE LOS CARGOS.

De acuerdo al artículo segundo transitorio del Decreto No. 63, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, y considerando la elección extraordinaria en cuestión, se establece que, por única ocasión, el periodo de vigencia para las personas que resulten electas como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y como Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima, en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, sea por 8 años, cuyo vencimiento será en el año 2033.

Por lo que se refiere a los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, se establece que, por única ocasión, los periodos de vigencia de dichos nombramientos durarán los siguientes años:

- a) Dos Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial durarán en su encargo ocho años;
- b) Un Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo ocho años;
- c) Una Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo cinco años; y
- d) Un Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo cinco años.

Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

### CUARTA. DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución del Estado, para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y Jueza o Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos, o su equivalente, y de nueve puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y acreditar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura; en el caso de aspirar a una magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial, la experiencia deberá ser de cinco años;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria General; y
- V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, ni titular del Poder Ejecutivo, de una Secretaria de Estado local, de una Diputación local, o de la Fiscalía General local en la entidad, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria General.

Además, de conformidad con el artículo 70, fracción II, inciso a) de la Constitución local, las personas interesadas que acrediten los requisitos mencionados anteriormente, deberán:

- I. Presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación; y
- II. Remitir cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

**QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES.**

Para registrarse como aspirante a candidatura de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, o Jueza o Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, las personas interesadas deberán presentar:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada o, en su caso, copia certificada del documento oficial que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento, en términos de lo dispuesto por la Ley de Nacionalidad;
- II. Original o copia certificada de la credencia para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en caso de no contar con credencial para votar o que esta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 1 año de antigüedad (predial, agua, luz, banco o teléfono);
- III. Original o copia certificada de título en licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Original o copia certificada de cédula profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho;
- V. Original o copia certificada del Certificado de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos, o su equivalente, y de nueve puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
- VI. Currículum vitae sin anexos, en el que señale correo electrónico para oír y recibir notificaciones, y que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos durante por lo menos tres años previos en un área afín a su candidatura, y para el caso de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, durante por lo menos cinco años previos en un área afín de su candidatura;
- VII. Resumen del currículum vitae en una cuartilla;
- VIII. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica en un área afín a su candidatura, de cuando menos de tres años.

Con respecto a la práctica profesional requerida para las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán acreditar al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura.

Para efectos de cumplir con este requisito, de manera enunciativa, más no limitativa, las personas aspirantes podrán presentar:

- Nombramientos emitidos por instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica.
  - Recibos de honorarios, facturas emitidas o recibos de pago de nómina.
  - Expedientes en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades estatales, nacionales o internacionales, que permitan advertir la participación de la persona aspirante actuando como persona autorizada en términos amplios de conformidad con los ordenamientos procesables aplicables.
  - Publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación en las que se acredite la participación de la persona interesada;
  - Entre otros elementos de prueba.
- IX.** Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre, en la que manifieste cumplir con cada uno de los requisitos que la Constitución establece para las personas interesadas en participar en el Proceso de Postulaciones de candidaturas para ocupar los cargos sujetos a elección popular de personas juzgadoras del Poder Judicial; y que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género;
- La persona aspirante podrá optar por utilizar el **ANEXO 3** adjunto a la presente Convocatoria;
- X.** Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación relacionados con el puesto al que se aspira.

El ensayo deberá ser de la autoría de la persona aspirante, en hoja tamaño carta, fuente Arial, tamaño de fuente 12, interlineado 1.5, y con márgenes estándar;

- XI.** Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que, bajo protesta de decir verdad, respalden su idoneidad para desempeñar el cargo al que aspiran.

La persona aspirante podrá optar por utilizar el formato plasmado en el **ANEXO 2** de la presente convocatoria; y

- XII.** Firmar el formato **ANEXO 4**, en el que se acepta las bases y se sujeta a los términos previstos en la presente convocatoria.

Además, la persona interesada deberá entregar de forma impresa y digitalizada el **ANEXO 1**, **ANEXO 4** y **ANEXO 5** de la presente convocatoria, denominados: “Registro e Información personal”, “Aceptación de términos y condiciones” y “Consentimiento informado del uso de datos personales”, respectivamente.

Toda la documentación exigida, además de ser presentada de manera física deberá presentarse digitalizada en formato PDF, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB, prevaleciendo en todos los casos la documentación física en caso de omisión de documentos digitalizados.

## **SEXTA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

### **Primer Etapa. Recepción de documentos y Registro de las personas aspirantes.**

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento, **deberán entregar los documentos descritos en la base QUINTA de esta Convocatoria, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Colima, ubicado en Calzada Pedro A. Galván, esquina con Los Regalado, sin número, en la zona Centro de la ciudad de Colima, Colima.** El periodo para que las personas aspirantes se inscriban comprenderá del **sábado 01 al viernes 07 de febrero de 2025, en un horario de 8:30 a 20:00 horas**, conforme a lo siguiente:

- I. Las personas interesadas serán las únicas responsables de su proceso de Registro, así como de la entrega de los documentos necesarios para participar en el proceso de postulaciones;
- II. Las personas interesadas podrán participar en varios procesos de postulaciones, siempre que se trate del mismo cargo por el que participen. En caso de que se advierta que alguna persona se registró para distintos cargos dentro de la misma elección, prevalecerá el primer registro, salvo que se desista y opte por otro dentro del plazo mencionado;
- III. Deberán llenar y entregar el formato denominado **ANEXO 1**. “Registro e Información Personal”, mediante el cual proporcionarán su nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto. Es obligación de las personas interesadas cerciorarse de que su correo electrónico tenga espacio para recibir correos y que la dirección de este sea correcta, ya que no habrá cambios una vez registrado;
- IV. Deberán llenar y entregar el formato denominado **ANEXO 4**. “Aceptación de Términos y Condiciones”, mediante el cual manifiesta su voluntad de someterse a las bases establecidas en esta Convocatoria y a las determinaciones que de estas deriven;
- V. Deberán llenar y entregar el formato denominado **ANEXO 5**. “Consentimiento Informado del Uso de Datos Personales”, mediante el que se darán por enteradas del manejo de sus datos personales y expresarán su consentimiento informado para el tratamiento de los mismos para los fines de la presente Convocatoria; y
- VI. Ninguna otra forma de Registro a la aquí señalada será admitida.

El día **08 de febrero de 2025**, el Comité de Evaluación publicará el **listado de personas aspirantes registradas**, a través de la página web oficial del Congreso del Estado de Colima, en el siguiente link: <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/index.php>; así como en los estrados del Congreso del Estado de Colima.

### **Segunda Etapa. Revisión y verificación de requisitos de la persona aspirante.**

Concluido el plazo para inscribirse en la Convocatoria, este Comité de Evaluación verificará que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, dentro del periodo comprendido del **08 al 11 de febrero del 2025**.

El Comité de Evaluación publicará el listado de personas elegibles, que hayan acreditado los requisitos constitucionales de elegibilidad y por lo tanto pueden continuar a la siguiente etapa del procedimiento a más tardar el **12 de febrero de 2025**,

en la página web oficial del Congreso del Estado, cuyo link se plasma en punto anterior; así como en los estrados del Congreso del Estado de Colima.

**Tercer Etapa. Evaluación de idoneidad de las personas elegibles.**

El Comité evaluará a las personas elegibles que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad, así como con la entrega de la documentación requerida, dentro del periodo comprendido del **13 al 22 de febrero de 2025**, y bajo las siguientes consideraciones:

- I. El procedimiento para evaluar la idoneidad estará enfocado en identificar a las personas con los mejores perfiles para ser Titulares de los Órganos Jurisdiccionales sujetos al Proceso Electoral Extraordinario 2025;
  - II. Para evaluar la idoneidad de las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el Comité considerará su perfil curricular, su honestidad y buena fama pública, así como sus respuestas derivadas de la entrevista a que haya lugar; y
  - III. Se realizará una entrevista a cada persona elegible, en el día, hora y lugar que le serán notificados a través del correo electrónico que hubiese señalado en el formato denominado **ANEXO 1**. “Registro e Información personal”.
- **Criterios de evaluación.** El procedimiento para evaluar la idoneidad estará enfocado en identificar a las personas con los mejores perfiles para ser Titulares de los Órganos Jurisdiccionales sujetos al Proceso Electoral Extraordinario 2025. Para asegurar que las personas elegibles cuenten con las capacidades técnicas y las cualidades personales que aseguren su idoneidad para cada cargo, se tomarán en cuenta las siguientes características:
- I. De acuerdo con el artículo 500, numeral 6, primera parte, de la LGIPE, las personas que reúnan los requisitos de elegibilidad serán calificadas por el Comité para determinar su idoneidad para el cargo al que aspiran, conforme a: su perfil curricular, sus antecedentes profesionales y académicos, y al resultado obtenido en la entrevista; y
  - II. Como regla general, el Comité evaluará a las personas elegibles atendiendo a la especialidad o las funciones del cargo al que aspiran. Para determinar la idoneidad de una persona elegible, el Comité tomará en cuenta la evaluación curricular, la honestidad y buena fama pública, así como la entrevista. La honestidad y buena fama pública es condición necesaria de idoneidad, de manera que, si se acredita la falta de la misma, es suficiente para declarar no idónea a la persona aspirante.

**Primer criterio: Evaluación curricular. [40%]** De este porcentaje, el 30% corresponderá a la actividad profesional comprobable y el 10% a la formación académica; de conformidad con los siguientes criterios.

CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO	PARÁMETRO	OBSERVACIONES
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL</b>	30 puntos equivalen al 30%	3-5 años: 15 puntos. 6-10 años: 20 puntos. Más de 11 años: 30 puntos.	Puntaje no acumulable. Rangos aplicables para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y Judicaturas de primera instancia.
		5-7 años: 15 puntos. 8-12 años: 20 puntos. Más de 13 años: 30 puntos.	Puntaje no acumulable. Rangos aplicables para las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	10 puntos equivalen al 10%	Licenciatura: 01 puntos. Especialidad: 02 puntos. Maestría: 03 puntos. Doctorado: 04 puntos.	Puntaje acumulable.

**Segundo Criterio: Evaluación de la honestidad y buena fama pública.** La buena fama pública y la honestidad se presumirán salvo prueba en contrario, no se le asignará un valor porcentual dentro de la calificación, sin embargo, si se acredita la falta de la misma, es suficiente para declarar no idónea a la persona aspirante.

En el domicilio de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Colima, a partir de la publicación de los listados de personas elegibles y hasta el 22 de febrero de 2025, cualquier persona interesada podrá aportar pruebas que demuestren que una persona elegible carece de honestidad y/o buena reputación o fama pública.

El Comité analizará las pruebas aportadas durante la evaluación de la idoneidad de las personas elegibles, decidiendo con base en elementos de prueba.

**Tercero Criterio.** En esta fase, el Comité de Evaluación desarrollará la etapa de entrevistas, cuya programación se publicará en la página web oficial del Congreso del Estado de Colima, y se comunicará de manera personal a cada una de las personas aspirantes a las direcciones de correo electrónico que hayan autorizado.

**Evaluación de la entrevista. [60%]** Con la etapa de entrevistas, se busca garantizar la igualdad y comparabilidad entre las personas aspirantes, al plantearse preguntas de similar contenido/complejidad que permitan valorar lo más objetivamente posible el dominio técnico del derecho, el criterio jurídico, la concepción del derecho y las motivaciones de su postulación.

El Comité tomará medidas para impedir filtraciones de información que favorezcan indebidamente a cualquiera de las y los aspirantes en esta fase de la evaluación, y documentará la entrevista para garantizar que la evaluación sea transparente y objetiva.

De las entrevistas, se aplicará un valor cuantitativo a cada uno de los parámetros de desempeño considerados en el formato único de entrevistas, para quedar de la siguiente manera:

CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO	PARÁMETRO	OBSERVACIONES
ENTREVISTA	10%	Deficiente	La respuesta otorgada no corresponde a los aspectos que le fueron cuestionados.
	20%	Insuficiente	La respuesta otorgada corresponde a diferentes aspectos cuestionados, pero no a todos.
	40%	Suficiente	La respuesta otorgada corresponde bien a los aspectos cuestionados, pero no profundiza sobre ellos.
	50%	Satisfactorio	La respuesta otorgada corresponde muy bien a los aspectos cuestionados, pero no emite juicio propio.
	60%	Sobresaliente	La respuesta otorgada corresponde muy bien a los aspectos cuestionados y emite juicio propio.

En esta etapa se deberá considerar la pertinencia de la persona aspirante respecto del cargo al que aspira, para lo cual se le aplicará dos preguntas del banco de reactivos que para el efecto elabore y apruebe el Comité.

Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, misma que podrá celebrarse de manera virtual o presencial, según lo determine oportunamente el Comité de Evaluación.

**Cuarta Etapa. Publicación de los listados de las personas mejor evaluadas.** El Comité de Evaluación integrará un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal

Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

Dicho listado será publicado el **23 de febrero de 2025**, a través de la página web oficial del Congreso del Estado de Colima, en el siguiente link: <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/index.php>; así como en los estrados del Congreso del Estado de Colima.

**Quinta Etapa. Insaculación pública y aprobación de los listados de ternas y duplas.** Este Comité de evaluación, con base en la etapa anterior, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. El **24 de febrero de 2025**, procederá a depurar cada uno de los listados de personas mejor evaluadas, mediante un procedimiento de insaculación pública para ajustarlas a tres personas aspirantes para cada cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de dos personas aspirantes para cada cargo de juezas y jueces del Poder Judicial.
- II. El mismo día, una vez obtenidos los resultados del procedimiento de insaculación pública, el Comité procederá a definir y aprobar los listados, mediante la sesión que se celebre para tales efectos y deberá enviarlos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, para su aprobación final por el Pleno del Congreso del Estado.

A más tardar el día **27 de febrero de 2025**, remitirá el listado al H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con el artículo 70, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la Constitución local.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.** Este Comité podrá verificar hasta antes de la aprobación de los listados de personas mejor evaluadas la información proporcionada por las personas elegibles, y si se detecta alguna omisión, falsedad o irregularidad, procederá a su descalificación. Las causas de descalificación incluyen cualquier conducta que se traduzca en deshonestidad académica y profesional durante las evaluaciones.

Asimismo, será causa de descalificación de las personas aspirantes cuando, con el objeto de obtener algún beneficio o ventaja indebida en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, realicen trámites, sostengan entrevistas o gestionen cualquier cuestión relacionada con su participación en el proceso regulado en esta Convocatoria, con cualquier persona involucrada en la planeación, aplicación y evaluación del proceso, entre las que se incluyen a las y los integrantes del Comité.

Es responsabilidad de cada aspirante asegurarse de que cumple con los requisitos que esta convocatoria establece. Por tanto, en caso de actualizarse lo dispuesto en esta Base, las personas aspirantes podrán ser descalificadas en cualquier momento, en alguna de las etapas del proceso.

#### **OCTAVA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos;
- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas aspirantes:
  - a) Leer con atención la presente Convocatoria;
  - b) Entregar, en tiempo y forma, toda la documentación requerida y definida en las bases de esta Convocatoria, misma que deberá ser veraz, actualizada y legible;
  - c) Dar seguimiento al estado que guarde el proceso de evaluación y selección de postulaciones, prestando atención a las notificaciones de carácter personal que se realicen a su dirección de correo electrónico autorizada, así como de las publicaciones que emita el Comité, a través de la página web oficial del Congreso del Estado de Colima; y
  - d) Respetar las bases, plazos y términos de la presente Convocatoria.
- III. El Comité tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género; y
- IV. El Comité podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de la información proporcionada por las personas aspirantes, incluidos los registros en la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, en relaciones de deudores alimentarios, de violencia política en contra de la mujer en razón de género, o cualquier otro.



**NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección de los datos personales sensibles de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicará conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley local en la materia.

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en los sitios establecidos para tal efecto. Las autoridades públicas involucradas, deberán poner a disposición el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informar a las personas aspirantes los propósitos del tratamiento de sus datos personales.

**DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Evaluación.

**DÉCIMA PRIMERA. DÍAS PARA ACTUAR.**

Para los efectos de la presente Convocatoria y en virtud del Proceso Electoral Extraordinario 2025, todos los días se consideran hábiles.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día de su aprobación por este Comité, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días de enero del año 2025.

**Esperanza Ramírez Vela**  
Coordinadora  
Firma.

**José Manuel Vega Zúñiga**  
Secretario Ejecutivo  
Firma.

**Paulina Alejandra Urzúa Gómez**  
Integrante  
Firma.

**María Vanessa Flores Llerenas**  
Integrante  
Firma.

**José Gilberto García Nava**  
Integrante  
Firma.

**ANEXO 1. REGISTRO E INFORMACIÓN PERSONAL.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Quien suscribe \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número de teléfono particular \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_; manifiesto lo siguiente:

Que es mi interés participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima, y cuyo registro solicito sea para el órgano jurisdiccional (*Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial o Judicaturas de primera instancia*) \_\_\_\_\_, en la(s) materia(s) de especialización \_\_\_\_\_.

En el mismo sentido, reconozco que es mi obligación tener la certeza de que el correo electrónico que a través de este oficio señalo, tiene el espacio para recibir correos, que la dirección de éste es correcta y que no habrá cambios una vez registrado.

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Firma de la persona aspirante:** \_\_\_\_\_

**ANEXO 2. CARTA DE RESPALDO.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Quien suscribe \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono número \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

De conformidad con el artículo 70, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto mi respaldo a la persona ciudadana \_\_\_\_\_, como aspirante al cargo de \_\_\_\_\_, por considerarla idónea para desempeñar el cargo para el que se postula, en virtud de las siguientes razones: *(explicar las razones sobre el respaldo, máximo 10 líneas, fuente Arial, tamaño de fuente 12, interlineado 1.5).*

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

---

**ANEXO 3. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA ACCEDER AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, Y DE JUEZA O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 67, 69, 70 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 500, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- I.- Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles;
- II.- Poseo, al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: Título Profesional de Licenciad\_ en Derecho, expedido legalmente por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_; y con Cédula Profesional número \_\_\_\_\_. Asimismo, cuento con un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos, o su equivalente, y de nueve puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que me postulo en la Licenciatura, *(especialidad, maestría o doctorado, en su caso)*, y con práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica afín a la candidatura de interés;
- III. Gozo de buena reputación y manifiesto no haber sido condenad\_ por delito que amerite pena corporal de un año de prisión; asimismo, no he sido condenad\_ por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente mi buena fama en el concepto público, ni que me inhabilite para el cargo;
- IV. He residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria señalada en la fracción I del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- V. No he sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, ni titular del Poder Ejecutivo, de una Secretaria de Estado local, de una Diputación local, o de la Fiscalía General local en la entidad, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 70 de esta Constitución; y
- VI. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Asimismo, manifiesto que no me encuentro inscrit\_\_ en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género.

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Firma de la persona aspirante:** \_\_\_\_\_

---

**ANEXO 4. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Quien suscribe \_\_\_\_\_, he leído y acepto los términos y condiciones del Proceso Electoral Extraordinario 2025, establecidos en la “Convocatoria General Pública para Integrar los listados de Candidatas y Candidatos que Participarán en la Elección Extraordinaria de las Personas que Ocuparán los Cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima”; así como en la “Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2025 de candidaturas a cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Colima, en términos del artículo 70, fracción ii, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”, y las determinaciones que deriven de las mismas.

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_**Firma de la persona aspirante:** \_\_\_\_\_**ANEXO 5. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE USO DE DATOS PERSONALES.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Al respecto, manifiesto que he sido informad\_ que mis datos personales serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; 4, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 11, 106 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; y demás normatividad aplicable.

El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Colima, es el responsable del uso y protección de mis datos personales, por lo tanto, estoy de acuerdo con que los mismos sean tratados con estricto apego a los objetivos para los que fueron dados a conocer, reconociendo los alcances del tratamiento de datos personales, y expresando mi consentimiento para que se realice las transferencias de mis datos personales para cumplir con los objetivos del presente Proceso Electoral Extraordinario 2025, así como la que sea necesaria para cumplir con lo establecido en la legislación aplicable o para atender requerimientos de una autoridad competente, de conformidad con los artículos 31, 82 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Por último, manifiesto que no existió ningún vicio del consentimiento, medios engañosos ni fraudulentos al momento de la entrega de mis datos personales al Comité de Evaluación.

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_**Firma de la persona aspirante:** \_\_\_\_\_